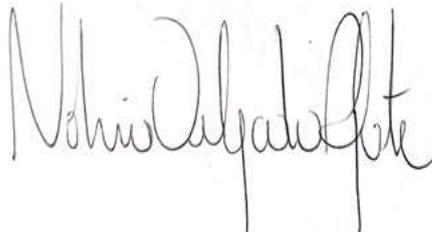


CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez informando que el apoderado de la parte solicitante solicita el aplazamiento de la audiencia fijada para el día 24 de junio de los corrientes, por encontrarse en dicha data fuera del país.

Manizales, 28 de marzo de 2022

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Nolvía Delgado Alzate'. The signature is fluid and cursive, with the first name 'Nolvía' being the most prominent part.

**NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, Caldas, diecinueve (19) de abril de dos mil veintidós (2022)

Referencia.

Proceso: **VERBAL DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Demandante: **ALBA NELLY CALLE MADRID Y OTROS**

Demandados: **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

Radicado: **17001-31-03-003-2021-00167-00**

Sustanciación: No.287

Vista la constancia Secretarial que antecede, y el escrito allí referenciado, **SE ACCEDE AL APLAZAMIENTO** de la audiencia programada para el 24 de junio de 2022 a las 10:00 am y se fija como nueva fecha el día **29 de julio de 2022 a las 10am.**

La mencionada diligencia se practicará de forma virtual, con el uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones (CGP, art. 103), a través de la plataforma Lifesize. Para efectos de lo anterior, previo a la celebración de la audiencia, a los apoderados judiciales de las partes se les dará a conocer el *link* para tener acceso virtual a la misma. **Corresponderá a los mandatarios judiciales compartir el respectivo enlace con sus poderdantes, garantizando su asistencia a la audiencia.**

Para un óptimo desarrollo de la diligencia, las partes y apoderados deberán procurar una adecuada conexión de internet y localizarse en espacios en los cuales se puedan aislar, en la medida de lo posible, los ruidos provenientes del exterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1f783da958496c0b28badd44c8f1afbc6df8f898ac9c7c922e21571ffced3755

Documento generado en 19/04/2022 04:51:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**